

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **008**

Fecha: 07/02/2019

Página: Page 1 of 4

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 0032000 2018 00126	Ejecutivo	MARIA HENAO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto resuelve solicitud	06/02/2019		
76001 3333015 2012 00220	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VIRGILIO SAMIR ARIZALA QUIÑONEZ	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto obedézcse y cúmplase	06/02/2019		
76001 3333015 2013 00048	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OLGA LUCIA CAMPO CERON Y OTROS	LA NACION - FISCALIA GENERAL	Auto obedézcse y cúmplase	06/02/2019		
76001 3333015 2013 00119	ACCION DE REPARACION DIRECTA	AQUILINO VALENCIA	SOCIEDAD CLINICA DE OCCIDENTE S.A. Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Convoca a las partes audiencia de Art. 192 del CPA, para el 21 de febrero a las 11:00am	06/02/2019		
76001 3333015 2013 00328	ACCION DE REPARACION DIRECTA	OCTAVIO ECHEVERRI GUZMAN	NACION - MINJUSTICIA Y DERECHO - CSJ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a la partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 19 de febrero de 2019 a las 4:15pm	06/02/2019		
76001 3333015 2013 00383	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HENRY CEDEÑO CANO	NACION MINDEFENSA EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el día 18 de febrero de 2019 a las 4:00pm	06/02/2019		
76001 3333015 2014 00106	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ARTURO VILLA QUINTERO	LA NACION - MINDEFENSA -EJERCITO NACIONAL	Auto obedézcse y cúmplase	06/02/2019		
76001 3333015 2014 00442	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISAJAR MINA EULIQUIO	MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE	Auto obedézcse y cúmplase	06/02/2019		
76001 3333015 2015 00291	ACCION CONTRACTUAL	PREVISER SALUD VISUAL	CAPRECOM EPS Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el día 18 de febrero de 2019 a las 4:15 pm	06/02/2019		
76001 3333015 2016 00281	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GILBERTO LLANO RAMIREZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 20 de febrero de 2019 a las 2:00pm	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00126	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE EDWAR DOMINGUEZ GONZALEZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 20 de febrero de 2019 a las 3:15pm	06/02/2019		

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2017 00130	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO ALEJANDRO BECERRA DUEÑAS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 20 de febrero de 2019 a las 2:15pm	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00135	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BETTY STELA SALAZAR RUBIO	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 22 de febrero de 2019 a las 9:30am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00152	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARCELIA FAJARDO	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 22 de febrero de 2019 a las 9:45am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00204	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ZAIDA ALISBE CARVAJAL CHALARCA	NACION-MINEDUCACION NAL- FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 22 de febrero de 2019 a las 10:00 am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00215	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MARIA DAVALOS MARTINEZ	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 19 de febrero a las 4:00pm	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00226	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIA EVELYN FRANCO MEJIA	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes diligencia del Art. 192 del CPA, para 22 de febrero de 2019 a las 10:15am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00229	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUTH DEL SOCORRO RAMIREZ PALLARES	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 21 de febrero de 2019 a las 11:15am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00236	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIELA LIBREROS LOPEZ	NACION-MINEDUCACION NAL- FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las parte audiencia del Art. 192 del CPA, para el 22 de febrero de 2019 a las 10:30am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00267	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE OMAAR REMISIO COLLAZOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 20 de febrero de 2019 a las 3:30pm	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00270	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JIMMY RODRIGUEZ BOLAÑOS	NACION MINDEFENSA -POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 deL CPA, para el 21 de febrero de 2019 a las 11:30am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00294	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NORBERTO RODRIGUEZ ASTUDILLO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 20 de febrero de 2019 a las 2:30pm	06/02/2019		

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
76001 3333015 2017 00306	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME SILVESTRE GUTIERREZ	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 22 de febrero de 2019 a las 11:30am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00307	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA LUISA MARTINEZ AGUDELO	NACION-MINEDUCACION NAL- FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 22 de febrero de 2019 a las 10:45am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00327	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TIRZA ANGULO	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 22 de febrero de 2019 a las 11:15am	06/02/2019		
76001 3333015 2017 00342	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JESUS ANTONIO CIFUENTES GRAJALES	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 20 de febrero de 2019 a las 3:00pm	06/02/2019		
76001 3333015 2018 00003	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DADIVA ESTHER LARGACHA MOSQUERA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 20 de febrero de 2019 a las 2:45pm	06/02/2019		
76001 3333015 2018 00004	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISMAEL LARA CASTILLO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 20 de febrero de 2019 a las 4:00pm	06/02/2019		
76001 3333015 2018 00012	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS EMILIO QUINTERO GONZALEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convocar a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 20 de febrero a las 3:45pm	06/02/2019		
76001 3333015 2018 00019	ACCION DE NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MERCEDES GARCIA DIAZ	LA NACION-MINEDUCACION-FOMAG	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia convoca a las partes audiencia del Art. 192 del CPA, para el 22 de febrero de 2019a las 11:00am	06/02/2019		
76001 3333015 2018 00190	Ejecutivo	JORGE ALBERTO LOZANO MORA	UGPP	Auto Rechaza Demanda	06/02/2019		

No Proceso	Medio de Control	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA
Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.

Original Firmado
PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2018

Auto Sustanciación N° 69

Proceso No. : 760013333015 – 2018-00126-00
Acción : EJECUTIVO
Demandante : MARÍA HENAO
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Para proveer acerca de las solicitudes que anteceden, el Juzgado

Resuelve:

1º.- Líbrese nuevo oficio al Banco Agrario de Colombia, informándole que si bien es cierto en oficio No. 886 del 13 de julio de 2018, al comunicársele el embargo y retención previa de los dineros que la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL**, posea en las cuentas corrientes, ahorros y CDT y se le hizo aclaración que si se tratare de rentas incorporadas al presupuesto general de la Nación a través del Sistema General de Participaciones y en general depósitos inembargables por ministerio de la Ley, debía abstenerse de embargarlas, no es menos cierto que mediante auto del 15 de noviembre de 2018, el cual se le comunicó mediante oficio No. 1595 del mismo mes y año, le ordenó consumir el embargo decretado aplicando la respectiva excepción del principio de inembargabilidad de los recursos del Presupuesto General de la Nación, atendiendo que lo que a través del presente proceso se pretende, es el cobro de acreencias laborales reconocidas mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada.

Consecuente con lo anterior, se ordena requerir al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** para que dé estricto cumplimiento a la orden de embargo, aplicando la excepción a la regla de inembargabilidad, indicada en el oficio No. 1595 del 15 de noviembre de 2018, tal como demás renglones arriba se explicó.

2º Con respecto a la solicitud de copias para investigar la posible conducta penal de los funcionarios del establecimiento financiero Banco Agrario de Colombia, el despacho pone a disposición del petente el proceso para que solicite las piezas procesales que estime pertinentes y formule las denuncias que a bien tenga o estime pertinente iniciar, teniendo en cuenta que ese es uno de sus deberes como ciudadano y además, como conocedor directo de los hechos e interesado en las resultas del proceso.

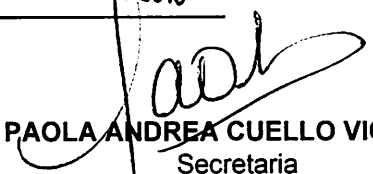
3º Líbrese nuevo oficio al BBVA, reiterándole la orden de embargo comunicada en oficio No. 1594 del 19 de noviembre de 2018, indicándole además el nombre completo de la entidad demandada y la identificación de acuerdo a la información suministrada por la parte actora en escrito que precede. (Nit 800130740-1 y 800130632-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

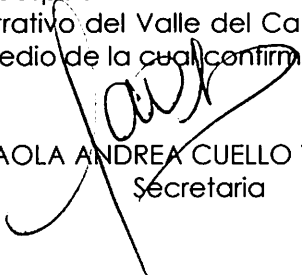
El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA.

Jcc

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>008</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>- 7 FEB. 2019</u>  PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con providencia del veinte (20) de septiembre de 2018, por medio de la cual confirma la sentencia. Sírvase proveer.


PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 073.

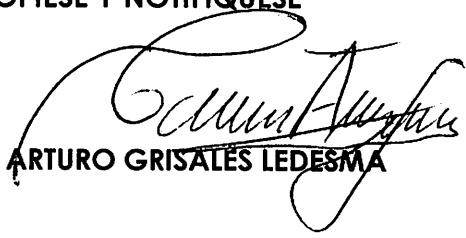
Santiago de Cali, 06 FEB 2018

Proceso No. : 2012- 00220
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : VIRGILIO SAMIR ARIZALA QUIÑONEZ
Demandado : NACIÓN – MINDEFENSA- POICIA NACIONAL

-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante providencia del veinte (20) de septiembre de 2018, confirma la sentencia No. 216 del 11 de diciembre de 2013, proferido por este juzgado.

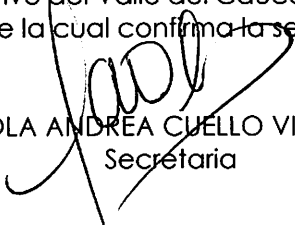
Una vez en firme este auto, por secretaria dese cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 008	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI,	- 7 FEB. 2019
SECRETARIA	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con providencia del doce (12) de diciembre de 2018, por medio de la cual confirma la sentencia. Sírvasse proveer.


PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 074

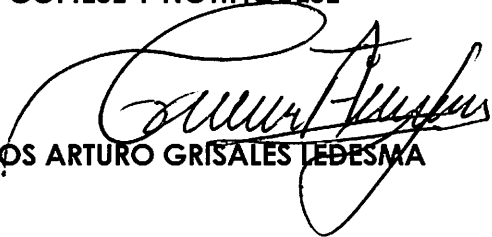
Santiago de Cali, 06 FEB 2018

Proceso No. : 2013-00048
Medio de control : REPARACION DIRECTA
Demandante : OLGA LUCIA OCAMPO CERON Y OTROS
Demandado : LA NACION- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL

-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante providencia del doce (12) de diciembre de 2018, por medio de la cual confirma la sentencia. No. 168 del 28 de agosto de 2014, proferida por este juzgado.

Una vez en firme este auto, por secretaria dese cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 008	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, - 7 FEB. 2019	
SECRETARIA	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,
Auto de Sustanciación No. 078.

Proceso No.:	76001-33-33-015-2013-00119-00
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	AQUILINO VALENCIA
Demandado:	NACION - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y OTROS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que las demandadas NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, CLÍNICA DE OCCIDENTE y CLÍNICA MÉDICO QUIRURGICA ALVERNIA; y las llamadas en garantía SURAMERICANA S.A. y AXA COLPATRIA presentaron y sustentaron oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 148 del 19 de octubre de 2018, visible a folios 1246 a 1256, 1237 a 1245, 1212 a 1222, 1223 a 1236 y 1237 a 1245, respectivamente. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

Evidencia este despacho, que el recurso formulado por la demandada NACIÓN – POLICÍA NACIONAL fue presentado por profesional derecho diferente al que venía actuando en el presente asunto y que el recurrente anexó poder conferido por esa entidad ajustado a lo reglado en el artículo 75 del C.G.P., el cual milita con sus respectivos anexos a folios 1253 a 1260, en consecuencia, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 76 ibídem, allegado escrito en el que se designa nuevo apoderado se tendrá por revocado el poder conferido la demandada al profesional del derecho GERARDO HERNÁNDEZ y se le reconocerá personería al nuevo mandatario.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido por NACIÓN - POLICÍA NACIONAL al profesional del derecho GERARDO HERNÁNDEZ, con ocasión de la designación de nuevo mandatario procesal realizado por esa entidad, en consecuencia, se reconoce personería al abogado ÁLVARO ANTONIO MORA SOLARTE identificado con la cédula de ciudadanía No.

98.145.676 con tarjeta profesional No. 159.987 del C. S. J., para actuar en el presente asunto, en la forma y los términos del poder conferido.

SEGUNDO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **21 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **11:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

TERCERO: La parte demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 000.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 079.

Proceso No.:	76001-33-33-015-2013-00328-00
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	OCTAVIO ECHEVERRI GUZMAN
Demandado:	NACIÓN RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL VALLE

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en efecto se tiene que la demandada NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL VALLE confirió poder a una profesional del derecho, para que la represente en el presente asunto (folios 162 a 164), quien ejerció el mandato interponiendo oportunamente recurso de apelación (folios 160 a 161) contra la sentencia No. 92 del 22 de junio de 2018.

Revisado el memorial poder en comento y sus anexos considera el despacho que se encuentra ajustado a lo reglado en el artículo 75 del C.G.P., y en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 76 ibídem, allegado escrito en el que se designa nuevo apoderado se tendrá por revocado el poder conferido la demandada a la profesional del derecho MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA y se le reconocerá personería a la nueva mandataria.

Así las cosas, se tiene que la demandada NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL VALLE presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia que puso fin a la instancia. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido por NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL VALLE a la profesional del derecho MARLEN YISELA VARÓN ZAPATA, con ocasión de la designación de nueva mandataria procesal realizado por esa entidad, en consecuencia, se reconoce personería a la abogada OLGA LUCIA TORO YEPES identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.804.847 con tarjeta profesional No. 81.074 del C. S. J., para actuar en el presente asunto, en la

forma y los términos del poder conferido.

SEGUNDO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **19 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **4:15 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

TERCERO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI <u>SECRETARÍA</u> EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>008</u> . DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <u>- 7 FEB. 2019</u> Secretaria 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 072.

Proceso No.: 76001-33-33-015-2013-00383-00
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: DIEGO ANDRÉS CEDEÑO LEÓN Y OTROS
Demandado: NACIÓN - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 164 del 14 de noviembre de 2018, visible a folios 245 a 247. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **18 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **4:00:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

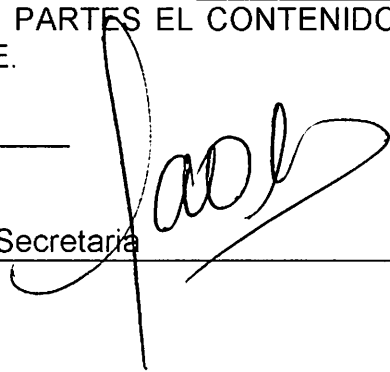

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA

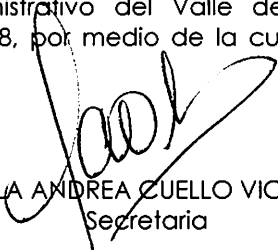
EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008 DE
HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaría



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con providencia del veinticinco (25) de junio de 2018, por medio de la cual modificó la sentencia. Sírvase proveer.


PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 075.

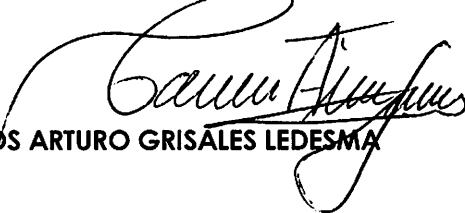
Santiago de Cali, 06 FEB 2018

Proceso No. : 2014-00106
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : LUIS ARTURO VILLA QUINTERO
Demandado : NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

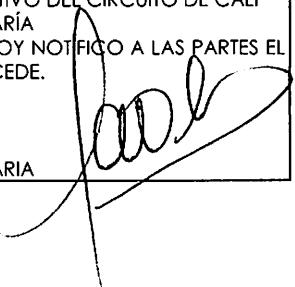
-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante providencia del veinticinco (25) de junio de 2018, modificó la sentencia No. 31 del 11 de marzo de 2016, proferido por este juzgado.

Una vez en firme este auto, por secretaria dese cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

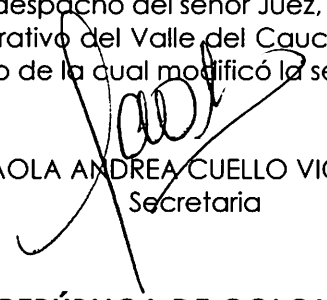
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARÍA	
EN ESTADO No. 008	DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
CALI, - 7 FEB. 2019	
SECRETARIA	



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, remitido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con providencia del primero (1) de octubre de 2018, por medio de la cual modificó la sentencia. Sírvasse proveer.


PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



*Consejo Superior
de la Judicatura*

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 076.

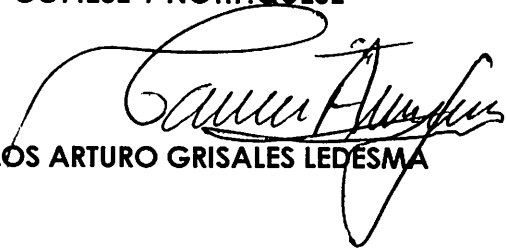
Santiago de Cali, 06 FEB 2018

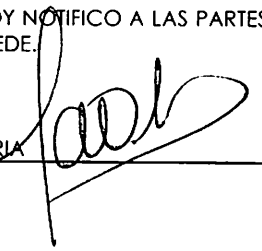
Proceso No. : 2014- 00442
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : EULIQUIO ISAJAR MINA
Demandado : MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE

-OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que mediante providencia del primero (1) de octubre de 2018, modificó la sentencia No. 103 del 26 de julio de 2017, proferida por este juzgado.

Una vez en firme este auto, por secretaria dese cumplimiento a lo señalado en la referida providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA EN ESTADO No. _____ DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, - 7 FEB. 2019 SECRETARÍA 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2018
Auto de Sustanciación No. 071

Proceso No.: 76001-33-33-015-2015-00291-00
Medio de Control: CONTRACTUALES
Demandante: PREVISER SALUD VISUAL S.A.S.
Demandado: PAR CAPRECOM LIQUIDADO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandado PAR CAPRECOM LIQUIDADO presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 162 del 9 de noviembre de 2018, visible a folios 1323 a 1330. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **18 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **4:15:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

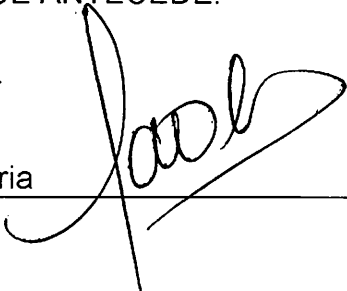

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2018
Auto de Sustanciación No. 024

Proceso No.: 76001-33-33-015-2016-00281-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: GILBERTO LLANO RAMIREZ
Demandado: CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL - CASUR

De acuerdo con la constancia que antecede la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto No. 535 del 28 de junio de 2018, a través del cual se dispuso negar el desistimiento de la condena en costas presentado por la parte demandante y se concedió el recurso de apelación formulado por la demandada contra la sentencia que puso fin a la instancia, del cual se corrió traslado a la parte demandada sin que ésta realizara pronunciamiento alguno, de acuerdo con la constancia secretarial que antecede.

Argumenta la recurrente que éste despacho no interpretó correctamente las disposiciones contenidas en el artículo 314 del C.G.P., en lo que refiere a: **"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso..."** (Subrayas y negritas del recurrente)

Considera que para el presente asunto no existe cosa juzgada ya que la sentencia no se encuentra debidamente ejecutoriada pues está en curso aún un recurso de apelación, discurre que el desistimiento es una forma de poner fin al proceso y que de hecho en segunda instancia puede el apelante desistir del recurso y poner fin a la instancia.

A criterio de este despacho la norma en cita, confiere a la parte demandante la facultad de desistir ante el juez de primera instancia en cualquier momento de las pretensiones de la demanda, siempre y cuando no se haya proferido sentencia que ponga fin al proceso.

Ahora bien, en caso que ya exista fallo que decida el asunto pero éste sea apelado, el desistimiento también podrá efectuarse ante el superior que conozca del recurso, pero solo comprenderá al mismo, de manera que la consecuencia sería que la sentencia de primera instancia quede ejecutoriada.

Por consiguiente, cuando ya exista sentencia de primera instancia, y ésta sea apelada, el desistimiento de la demanda deberá solicitarse al superior y

comprenderá el recurso de apelación, aun cuando no se exprese desistir de éste.

Pasa por alto la apoderada judicial de la parte demandante que no es la parte apelante y proferida sentencia de primera instancia el desistimiento de las pretensiones deberá presentarse ante el superior, es decir, el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Así las cosas, de conformidad con los argumentos esbozados no encuentra prosperidad la reposición formulada por la parte actora, sin embargo, observa el despacho que en la providencia recurrida se dispuso conceder el recurso de apelación formulado por CASUR contra la sentencia No. 182 del 29 de noviembre de 2017, sin previamente convocar a las partes a la audiencia reglada en el numeral 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual también se debe convocarse al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: No reponer el auto de sustanciación No. 535 del 18 de junio de 2018.

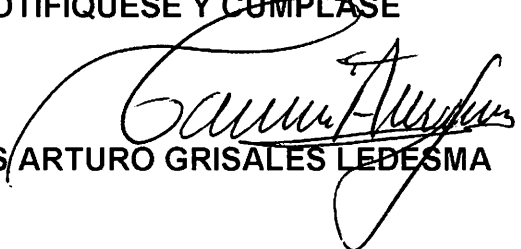
SEGUNDO: Dejar sin efectos el numeral segundo del auto de sustanciación No. 535 del 18 de junio de 2018.

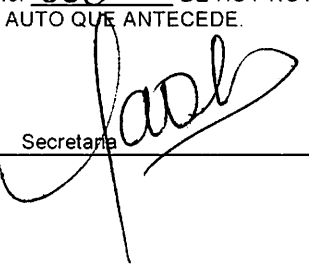
TERCERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **20 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **2:00:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

CUARTO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>008</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, <u>- 7 FEB. 2019</u>
Secretaría 

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 093

Proceso No.:	76001-33-33-015-2017-00126-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	JOSE EDUAR DOMINGUEZ GONZALEZ
Demandado:	CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL - CASUR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 169 del 21 de noviembre de 2018, visible a folios 126 a 128. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **20 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **3:15:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 092.

Proceso No.:	76001-33-33-015-2017-00130-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	ALVARO ALEJANDRO BECERRA DUEÑAS
Demandado:	CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL - CASUR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 120 del 15 de agosto de 2018, visible a folios 125 a 129. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **20 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **2:15:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

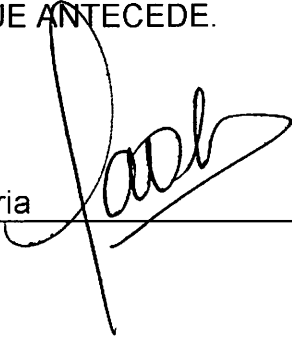

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 000
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. B.', is written over the 'Secretaria' text and extends upwards into the date line.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 080.

Proceso No.: 76001-33-33-015-2017-00135-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: BETTY STELA SALAZAR RUBIO
Demandado: NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 128 del 30 de agosto de 2018, visible a folios 90 a 92. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **22 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **9:30:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

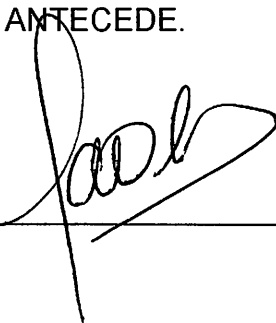
Firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Carlos Arturo Grisales Ledesma".
CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 097

Proceso No.: 76001-33-33-015-2017-00152-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: ARCELIA FAJARDO
Demandado: NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 123 del 27 de agosto de 2018, visible a folios 149 a 152. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **22 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **9:45:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

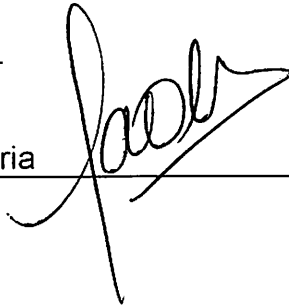

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008 .
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jaime', is written over the word 'Secretaria' and extends upwards and to the right.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2018
Auto de Sustanciación No. 098.

Proceso No.: 76001-33-33-015-2017-00204-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: ZAIDA ALISBE CARVAJAL CHALARCA
Demandado: NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 161 del 9 de noviembre de 2018, visible a folios 86 a 90. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

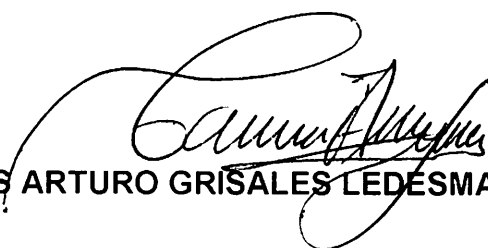
DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **22 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **10:00:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

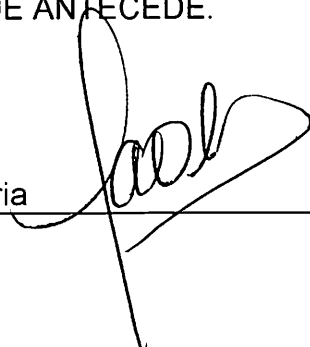
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

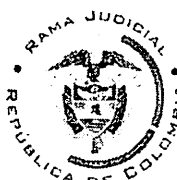
- 7 FEB. 2019

CALI, _____

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 099.

Proceso No.:	76001-33-33-015-2017-00215-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO
Demandante:	ANA MARIA DAVALOS MARTINEZ
Demandado:	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 133 del 10 de septiembre de 2018, visible a folios 124 a 129. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **19 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **4:00:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

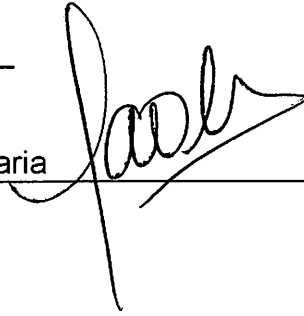
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

- 7 FEB. 2019

CALI, _____

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jaime', is written over the word 'Secretaria' and extends upwards and to the right.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 081.

Proceso No.: 76001-33-33-015-2017-00226-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: LILIA EVELYN FRANCO MEJIA
Demandado: NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTROS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 145 del 9 de octubre de 2018, visible a folios 84 a 86. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

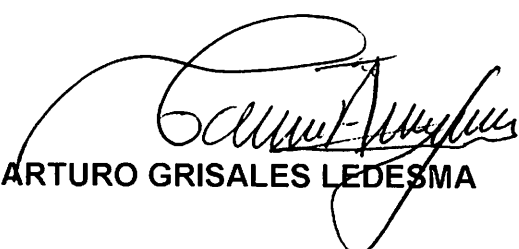
DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **22 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **10:15:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

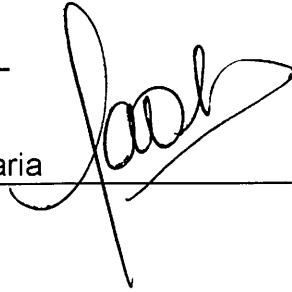

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. B.', is written over the word 'Secretaria' and extends upwards and to the right.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2018
Auto de Sustanciación No. 082.

Proceso No.:	76001-33-33-015-2017-00229-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	RUTH DEL SOCORRO RAMIREZ PALLARES
Demandado:	NACION - MINDEFENSA - POLICÍA NACIONAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en efecto se tiene que la demandada NACIÓN - POLICÍA NACIONAL confirió poder a un profesional del derecho, para que la represente en el presente asunto (folios 202 a 209), quien ejerció el mandato interponiendo oportunamente recurso de apelación (folios 196 a 201) contra la sentencia No. 146 del 11 de octubre de 2018.

Revisado el memorial poder en comento y sus anexos considera el despacho que se encuentra ajustado a lo reglado en el artículo 75 del C.G.P., y en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 76 ibídem, allegado escrito en el que se designa nuevo apoderado se tendrá por revocado el poder conferido la demandada a la profesional del derecho IDALY ROJAS ARBOLEDA y se le reconocerá personería al nuevo mandatario.

Así las cosas, se tiene que la demandada NACIÓN - POLICÍA NACIONAL presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia que puso fin a la instancia. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

Igualmente se observa que mediante escrito visible a folio 132, que el abogado JORGE ELIECER ZAPATA VASQUEZ, quien compareció a la audiencia inicial pero no acreditó su condición de abogado ni de apoderado de la parte actora (folio 164), en la misma fecha de realización de la audiencia pero en hora posterior a su culminación, presentó memorial a través del cual manifestó que ésta situación se presentó por caso fortuito de

índole no personal, y aporta registro fotográfico de la sustitución del poder a él conferida y copia de su tarjeta profesional.

El día 17 de octubre de 2018, la apoderada de la parte demandante remitió correo electrónico en el que informa que a través de Servientrega envió excusa para justificar su inasistencia, indicando que al no serle posible asistir a la audiencia para mantener el debido cuidado del proceso sustituyó el poder y corrió con los gastos de viáticos del apoderado sustituto pero que por caso fortuito éste no presentó la tarjeta profesional porque se le extravió.

Recibido el escrito mencionado en el mensaje electrónico el día siguiente, de su lectura se colige que además del extravió de la tarjeta profesional del mandatario sustituto, la sustitución que fue realizada con antelación a la fecha de realización de la audiencia se traspapeló con otros poderes al momento de su autenticación y fue por esta razón que no se pudo presentar en la diligencia.

Este operador judicial al analizar las razones expuestas por la mandataria procesal las cuales son ajenas a su voluntad, considera que la excusa es justificada y por lo tanto se acepta, motivo por el cual no se dará aplicación al numeral 4 del Artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que dispone: *“Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)”*.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR REVOCADO el poder conferido por NACIÓN - POLICÍA NACIONAL a la profesional del derecho IDALY ROJAS ARBOLEDA, con ocasión de la designación de nuevo mandatario procesal realizado por esa entidad, en consecuencia, se reconoce personería al abogado JUNIOR ALEXANDER FILOTEO CORTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.946.229 con tarjeta profesional No. 173.073 del C. S. J., para actuar en el presente asunto, en la forma y los términos del poder conferido.

SEGUNDO: No sancionar a la profesional del derecho KAREN MILENA MENA ORDUZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.656.929 y T.P. No. 259.869 del C. S. de la J, por las razones expuestas en este proveído.

TERCERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **21 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **11:15 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

CUARTO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

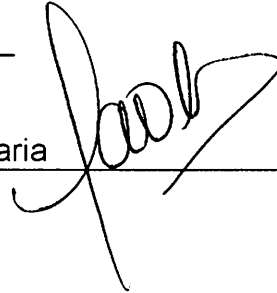

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 083.

Proceso No.: 76001-33-33-015-2017-00236-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: MARIELA LIBREROS LOPEZ
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN-FOMAG

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 236 del 8 de octubre de 2018, visible a folios 104 a 106. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **22 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **10:30:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

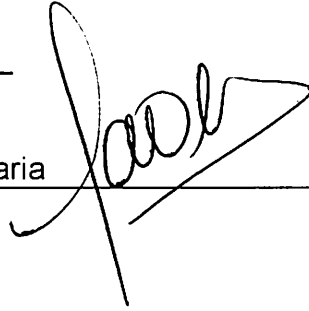

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. L.', is written over the word 'Secretaria' and extends upwards and to the right.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 084.

Proceso No.:	76001-33-33-015-2017-00267-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	JOSE OMAR REMISIO COLLAZOS
Demandado:	CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL - CASUR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante y la demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 188 del 5 de diciembre de 2018, visible a folios 113 a 120 y 122 a 126. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **20 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **3:30:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

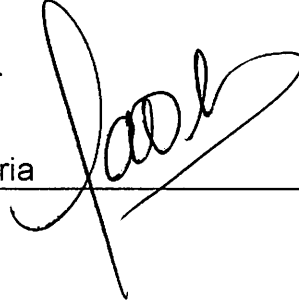

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 095.

Proceso No.:	76001-33-33-015-2017-00270-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	ROSALBA BOLAÑOS
Demandado:	NACIÓN - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada NACIÓN - POLICIA NACIONAL presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 165 del 20 de noviembre de 2018, visible a folios 73 a 77. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **21 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **11:30:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008 .
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

- 7 FEB. 2019

CALI, _____

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 097

Proceso No.: 76001-33-33-015-2017-00294-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: NORBERTO RODRIGUEZ ASTUDILLO
Demandado: CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL - CASUR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 158 del 7 de noviembre de 2018, visible a folios 82 a 84. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

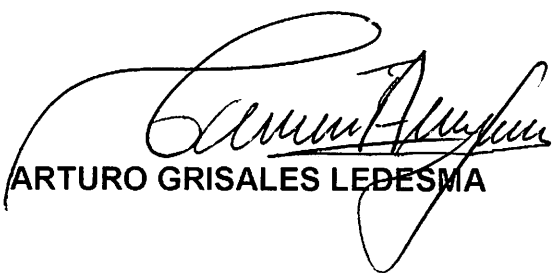
DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **20 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **2:30:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

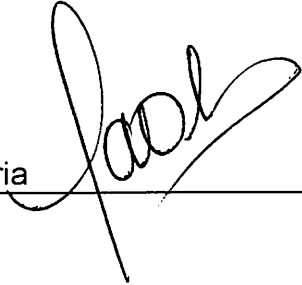

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 085.

Proceso No.:	76001-33-33-015-2017-00306-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	JAMIE SILVESTRE GUTIERREZ
Demandado:	NACIÓN- MINEDUCACIÓN-FOMAG

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante y la demandada NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 181 del 3 de diciembre de 2018, visible a folios 164 a 170 y 171 a 175. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **22 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **11:30:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. A. C.', is written over the word 'Secretaria' and extends upwards and to the right.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 086.

Proceso No.: 76001-33-33-015-2017-00307-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: MARIA LUISA MARTINEZ AGUDELO
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN-FOMAG

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 192 del 7 de diciembre de 2018, visible a folios 129 a 135. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **22 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **10:45:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

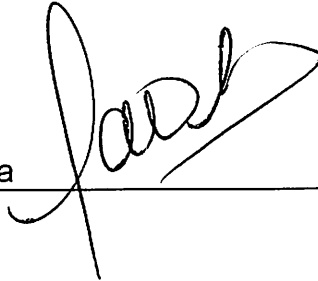

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2018
Auto de Sustanciación No. 087.

Proceso No.: 76001-33-33-015-2017-00327-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: TIRZA ANGULO
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN-FOMAG

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 189 del 6 de diciembre de 2018, visible a folios 88 a 90. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **22 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **11:15:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

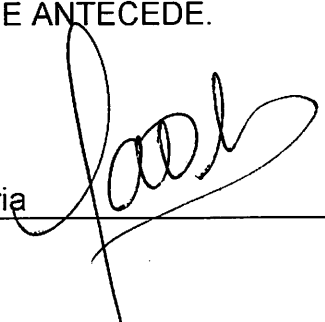

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 089 .

Proceso No.:	76001-33-33-015-2017-00342-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante:	JESUS ANTONIO CIFUENTES GRAJALES
Demandado:	CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL - CASUR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 173 del 29 de noviembre de 2018, visible a folios 73 a 76. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **20 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **3:00:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

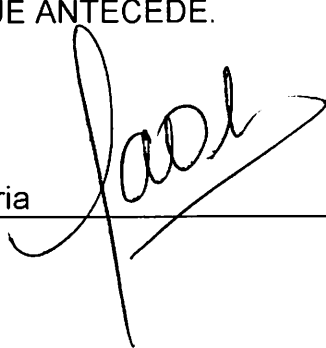

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008 .
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2018
Auto de Sustanciación No. 090.

Proceso No.: 76001-33-33-015-2018-00003-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: DADIVA ESTHER LARGACHA MOSQUERA
Demandado: CAJA DE SUELDO DE RETIRO POLICIA NACIONAL - CASUR

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que el demandante y la demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 174 del 29 de noviembre de 2018, visible a folios 105 a 108 y 109 a 116. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **20 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **2:45:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser "Carlos Arturo Grisales Ledesma", escrita con fluididad y elegancia.
CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

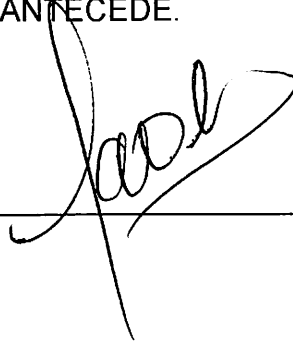
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008 .
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

- 7 FEB. 2019

CALI, _____

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 094

Proceso No.: 76001-33-33-015-2018-00004-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: ISMAEL LARA CASTILLO
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 175 del 29 de noviembre de 2018, visible a folios 109 a 113. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

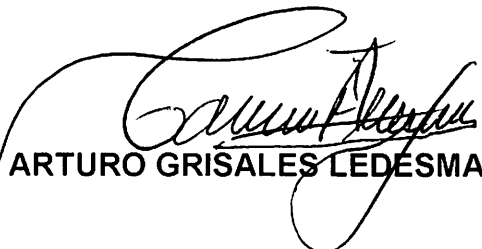
DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **20 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **4:00:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

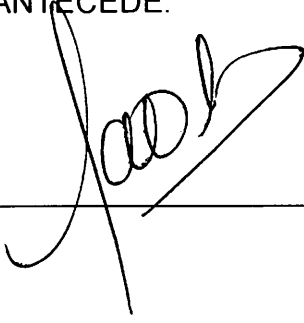

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 003.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

06 FEB 2018

Santiago de Cali,

Auto de Sustanciación No. 096,

Proceso No.: 76001-33-33-015-2018-00012-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: LUIS EMILIO QUINTERO GONZALEZ
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 176 del 30 de noviembre de 2018, visible a folios 118 a 122. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **20 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **3:45:00 PM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

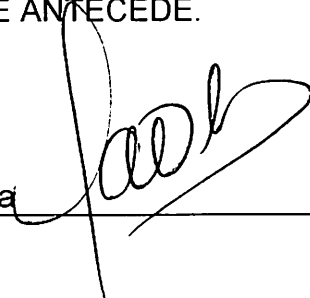

CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 0008.
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2018
Auto de Sustanciación No. 088.

Proceso No.: 76001-33-33-015-2018-00019-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Demandante: MERCEDES GARCÍA DÍAZ
Demandado: NACIÓN- MINEDUCACIÓN-FOMAG Y OTRO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada NACIÓN - MINEDUCACIÓN - FOMAG presentó y sustentó oportunamente del recurso de apelación formulado contra la sentencia No. 185 del 4 de diciembre de 2018, visible a folios 136 a 138. Por lo que previo a resolver sobre su concesión y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A. de lo C.A. se citará a las partes, incluyendo al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata dicho precepto.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: CITAR a las partes aquí intervinientes, incluyendo al Ministerio Público para la realización de la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A. de lo C.A., a la cual deberán asistir de manera obligatoria, para el día **22 de febrero de 2019** de la presente anualidad a las **11:00:00 AM**. La asistencia a esta audiencia es obligatoria, si el apelante no asiste, se declarará desierto el recurso.

SEGUNDO: El demandante y/o su apoderado está obligado a comparecer a la audiencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el ordinal tercero, artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

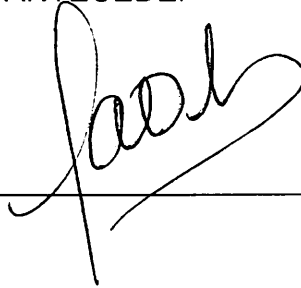
Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Carlos Arturo Grisales Ledesma", escrita sobre una línea horizontal.
CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 008 .
DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, - 7 FEB. 2019

Secretaria

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAB', is written over the 'Secretaria' text and extends upwards into the main body of the document.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 FEB 2018

Auto Interlocutorio N° 074.

REFERENCIA: 76001-33-33-015-2018-00190-00

DEMANDANTE: Jorge Alberto Lozano Mora

DEMANDADO: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

Corresponde al despacho decidir sobre la orden de pago por las cantidades de dinero a que se refiere la demanda **Ejecutiva** de la referencia.

Mediante providencia No. 003 del 17 de enero del año en curso, el despacho inadmitió la demanda en atención a que las pretensiones no son claras ni precisas, se observó una indebida acumulación de pretensiones e incluso se pidió aclarar el hecho No. 4 del libelo, que soporta lo perseguido en la demanda; adicionalmente, le concedió el término legal de diez (10) días para que las falencias anotadas fueran corregidas, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Como quiera que revisada la presente demanda se observa que transcurrido el término para subsanarla la parte actora no la corrigió, se procederá a su rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado Quince Administrativo de Cali,

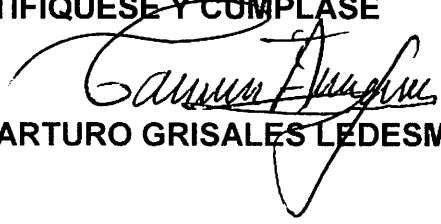
RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** presentada por **JORGE ALBERTO LOZANO MORA** frente a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

SEGUNDO.- Sin necesidad de desglose, devuélvanse a la parte demandante los anexos que en original acompañó con su libelo y procédase al archivo del plenario y a la cancelación de la radicación una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARTURO GRISALES LEDESMA

jcc.

JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIA

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico No. 008

Cali, - 7 FEB. 2019

PAOLA ANDREA CUELLO VICTORIA

Secretaria

